



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Cusco,

30 DIC. 2010

## Resolución Administrativa

N° 283 - 2010 - ANA/ALA - CUSCO

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 2463, ingresado en fecha 21 de diciembre del año 2009, presentado por el señor Nicanor Choquemaqui Pacha, presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Santa Ana de la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacan**, sobre requerimiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales de las fuentes de agua denominado manantial Sisicunto, Julián Ccacca y Ttantañay, ubicado en la Comunidad Campesina Eqqueco Chacán, distrito y provincia Anta, departamento y región Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

**Que**, al expediente administrativo con registro N° 2463-2009, se adjuntó la Resolución Administrativa N° 275-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, emitida en fecha 28 de diciembre del 2007, por lo cual la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, otorgó permiso de uso de agua con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Santa Ana de la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacan**, de las aguas provenientes del manantial Sisicunto, Julián Ccacca y Ttantañay, hasta un gasto de 0.082 l/s y una masa anual de dos mil quinientos cincuenta punto cincuenta y tres (2,550.53) metros cúbicos, por el término de dos (02) años, habiéndose cumplido a la fecha el periodo de vigencia; Ubicado en la comunidad campesina de Eqqueco Chacán, distrito y provincia Anta, departamento y región Cusco.

**Que**, en fecha 27 de abril y 24 de setiembre del año 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó una inspección ocular en la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacan, distrito y provincia Anta, departamento y región Cusco, habiendo constatado la existencia de las fuentes de agua denominada manantial Sisicunto, Julián Ccacca y Ttantañay, procediendo con la actualización de su registro, constatando la existencia de la infraestructura básica para el uso de dichas aguas para fines poblacionales en el sector Santa Ana de la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacan; la ubicación del punto de captación en coordenadas UTM, tomados con un equipo GPS Map 60, datum WGS-84, Zona 18 L corresponde a lo siguiente:

Detalle	Ubicación Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)	Caudal (l/s)	
	Este	Norte		27-04-2010	24-09-2010
Manantial Sisicunto	811 492	8'513,033	3,546	0.15	0.028
Manantial Ttantañay	812 640	8'512,644	3,677	0.14	0.030
Manantial Julian ccacca	811 686	8'513,265	3,590	0.40	0.180

**Que**, mediante Informe N° 120-2010-ANA/ALA-CUSCO-apc, de fecha 30 de diciembre del 2010, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Santa Ana de la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacan, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros, se concluye que es procedente lo solicitado por la recurrente, recomendando porque se otorgue licencia de uso de agua con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Sisicunto, Julián Ccacca y Ttantañay para que utilice hasta un gasto de 0.24 l/s, y una masa anual neta de siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto noventa y seis (7,464.96)



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

metros cúbicos, ubicado en la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacán, distrito y provincia de Anta, departamento y región Cusco, y;

**Que**, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar en vías de regularización **Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales** a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Santa Ana de la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacan**, de la fuente de agua denominado manantial Sisicunto, Julián Ccacca y Ttantañay para que utilice hasta un gasto de 0.24 l/s, y una masa anual neta de siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto noventa y seis (7,464.96) metros cúbicos, ubicado en la Comunidad Campesina de Eqqueco Chacán, distrito y provincia de Anta, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Detalle	Ubicación Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Sisicunto	811 492	8'513,033	3,546
Manantial Ttantañay	812 640	8'512,644	3,677
Manantial Julian ccacca	811 686	8'513,265	3,590

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente licencia de uso de agua con fines poblacionales, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 90 y 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y la falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas dará lugar a la revocación de la licencia concedido de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO  
  
Ing. ALEJANDRO BELLAZ CASTRO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
C.P. 93197

APC/essc.  
C.c. Archivo